

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5856

RÍO GALLEGOS, 22 de febrero de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio **VIDAL**

Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno
a/c Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sr. Pedro Hernán **LUXEN**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Luisa Elizabeth **CÁRDENAS**

Director General de Imprenta y Artes Gráficas
a/c Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 141

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 207.168/22, iniciado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las faltas cometidas, se tramita la situación irregular en la que se encuentra el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 12, señor Horacio **BARRERA SANTANA**, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116;

Que en virtud de haberse registrado inasistencias continuas durante el mes de enero del año 2022 sin justificación ni aviso alguno, continuando luego de ello en igual situación, se realizaron los procedimientos administrativos tendientes a probar la comisión de una infracción a la normativa vigente por parte del agente **BARRERA SANTANA**, encontrándose dicho accionar previsto y sancionado en el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) como **ABANDONO DE SERVICIO**;

Que a fojas 7 luce agregada la Carta Documento N° 48121610 emitida por el Departamento de Registro y Legajos del Ministerio de Desarrollo Social, informa que se encuentra incurso en lo previsto por el Artículo N° 175 del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.);

Que a fojas 17 la segunda Carta Documento N° 48121613 emitida por el mismo Departamento, informándole que se encuentra incurso en lo previsto por el artículo N° 150 del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.), teniendo por consumado el Abandono de Servicios;

Que a fojas 28 la tercera Carta Documento N° 48121621 intima al agente **BARRERA** a que en el plazo de 48 horas de notificado, se apersona en la Dirección Provincial de Relaciones Laborales para regularizar su situación;

Que en el expediente se adjunta las planillas de asistencias correspondientes a los meses de febrero a septiembre del año 2023 constatándose que prosiguió en igual situación;

Que a fojas 81/23 luce agregada la Resolución Ministerial N° 1676/22 del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24 de octubre del año 2022, mediante la cual se elevan los actuados al Honorable Tribunal Disciplinario, a efectos tome intervención en cuanto a la viabilidad de la aplicación de la Sanción de Cesantía en los términos de lo normado por el artículo 150° inciso a) y el artículo 177° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que radicado el expediente en el Honorable Tribunal Disciplinario y habiéndose constatado que se han llevado en forma correcta y ajustada a la normativa vigente en el organismo de origen, cumplimentando así con los requisitos de admisibilidad y formalidad necesaria para contribuir la base y sustento de un Acto Administrativo;

Que en dos oportunidades, se cita al agente **BARRERA SANTANA**, mediante cédulas de notificación, obrante a fojas 96/99, a fin de ser oído en los términos del artículo 19° de la Ley N° 1615, en uso de los derechos que le asisten, sin haberse prestado a declamar defensa alguna, venciendo en consecuencia el plazo dispuesto para tal fin;

Que a fojas 102, desde la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Desarrollo Social, se informa que el agente en cuestión continúa sin prestar servicios en ese organismo;

Que el cuerpo de Vocales del Honorable Tribunal Disciplinario, realizó en la sesión Ordinaria N° 03/23, un exhausto tratamiento de lo actuado y probado entendiéndose que al agente se le han brindado todas las posibilidades para que pudiera ejercer su Derecho de Defensa, en los términos del artículo N° 19 de la Ley N° 1615 sin presentar descargo alguno;

Que por voto unánime de sus miembros, se decide aplicar la sanción de CESANTÍA, al agente de Planta Permanente, señor Nicolás Horacio **BARRERA SANTANA** - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, mediante Sentencia N° 02-HCTD-2023, en virtud de haber incurrido en lo previsto por el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 150° INC. d) ABANDONO DE SERVICIO, del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 09/23, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal de Disciplina, obrante a fojas 103/104 y SLyT-GOB-N° 005/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 116/117;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRESE CESANTE, a partir del día de la fecha, al agente de Planta Permanente, señor Nicolás Horacio **BARRERA SANTANA** (Clase 1994 - D.N.I. N° 37.409.596) - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, en virtud de haber incurrido en las previsiones del Título XII, Régimen Disciplinario - artículo 150 inc. d) Abandono de Servicio del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Administración Pública, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE al señor Nicolás Horacio **BARRERA SANTANA** (Clase 1994 - D.N.I. N° 37.409.596).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL – Sra. Jazmín María Victorina Macchiavelli

DECRETO N° 142

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 206.879/21, iniciado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las faltas cometidas, se tramita la situación en la que se encuentra agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 10, señora. Karina Elba **OKIER**, con situación de revista en la Dirección Provincial de Políticas de Seguridad Alimentaria en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116;

Que en virtud de haberse registrado inasistencias continuas desde el día 1° de septiembre del año 2021, continuando en igual situación durante los meses de octubre y noviembre del mismo año, ello es acreditado con planillas de asistencias que obran en el actuado;

Que el departamento de Registros y Legajos de Ministerio de Desarrollo Social, la notificó de la tercera, novena y décima faltas injustificadas mediante Carta Documento N° 47535499, 48121603 por cuanto se encuentra incurso en las previsiones del artículo 150° Inciso d) y artículo N° 176 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) teniendo por consumado el Abandono de Servicio;

Que a fojas 36/38, obra Resolución Ministerial N° 0959, emanada por el Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 29 de junio del año 2023, mediante la cual eleva los actuados al Honorable Tribunal Disciplinario, a efectos tome intervención en cuanto a la viabilidad de la aplicación de la sanción de Cesantía a la agente Karina Elba **OKIER** en los términos de lo normado por el artículo 150° Inciso a) y el artículo 177° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial y el artículo 124° de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

Que radicado el expediente en el Honorable Tribunal Disciplinario y constatado que desde el organismo de origen el procedimiento administrativo se llevó en forma correcta y ajustada a la normativa vigente, cumpliendo así con los requisitos de admisibilidad y formalidad necesaria para constituir la base y sustento de un Acto Administrativo;

Que a fojas 56/57, desde el Honorable Tribunal Disciplinario se notifica a la agente Karina Elba **OKIER** mediante Cédula de Notificación en uso de los derechos que le asisten en los términos del artículo 19° de la Ley N° 1615;

Que a fojas 59, obra Dictamen N° 19/23, de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal Disciplinario concluye en que la **CESANTÍA POR ABANDONO DE SERVICIO** se halla configurado y debidamente acreditado;

Que el cuerpo de Vocales del Honorable Tribunal Disciplinario realizó durante sesión ordinaria N° 05 del día 08 de noviembre del año 2023 un exhaustivo tratamiento de lo actuado y probado entendiendo que está configurado el Abandono de Servicio y a la agente se le han brindado todas las posibilidades para que pudiera hacer uso de su legítimo derecho;

Que por el voto mayoritario de sus miembros, se decide aplicar la sanción de CESANTÍA mediante la sentencia N° 7-HCTD-2023, obrante a fojas 61/62, a la agente Karina Elba **OKIER**, en virtud de haber incurrido en lo previsto por el TÍTULO XII-RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA – ARTÍCULO 150° INCISO d) ABANDONO DE SERVICIO Y CAPÍTULO III – REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 177° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 021/23, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal Disciplinario, obrante de fojas 59 y vuelta y SLyT-GOB-N° 003/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 67/68;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRESE CESANTE, a partir del día de la fecha, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 10, señora Karina Elba **OKIER** (D.N.I. N° 34.936.591) con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Políticas de Seguridad Alimentaria dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Seguridad Alimentaria en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIONES – SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA ARTÍCULO 150° - INCISO D) ABANDONO DE SERVICIO Y CAPÍTULO III - REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 177° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a la señora Karina Elba **OKIER** (D.N.I. N° 25.570.794).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Sra. Jazmín María Victorina Macchiavelli

DECRETO N° 143

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre 2023.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 204.254/21, iniciado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las faltas cometidas, se tramita la situación en la que se encuentra agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 10, Jazmín Alejandra **AQUINO**, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial Integral Sede Río Gallegos en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116;

Que en virtud de haberse registrado inasistencias continuas desde el día 04 de enero del 2022, prosiguiendo luego de ello en igual situación, sin comparecer a su lugar de trabajo hasta el 31 de mayo del mismo año;

Que lo anterior es acreditado a fojas 03/21 con las correspondientes planillas de asistencias;

Que el Ministerio de Desarrollo Social notificó de la tercera, novena y décima falta injustificada mediante Carta Documento N° 47535432, 47535437, 47535486, encontrándose incurso en las previsiones del artículo 150° Inciso d) y el artículo 177° del Convenio y el Convenio del Trabajo (CCT);

Que a fojas 57/59 obra Resolución Ministerial N° 0960/23 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 29 de junio del año 2023, mediante la cual eleva los actuados al Honorable Tribunal Disciplinario, a efectos tome intervención en cuanto a la viabilidad de la aplicación de la sanción de Cesantía a la agente Jazmín Alejandra **AQUINO** en los términos de lo normado por el artículo 150° Inciso a) y el artículo 177° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que radicado el expediente en el Honorable Tribunal Disciplinario y constatado que desde el organismo de origen el procedimiento administrativo se llevó en forma correcta y ajustada a la normativa vigente, cumpliendo así con los requisitos de admisibilidad y formalidad necesaria para constituir la base y sustento de un Acto Administrativo;

Que a fojas 65 desde el Honorable Tribunal Disciplinario se notifica a la agente Jazmín Alejandra **AQUINO** mediante Cédula de Notificación en uso de los derechos que le asisten en los términos del artículo 19° de la Ley N° 1615;

Que a fojas 67 el Dictamen N° 21/2023 de la Dirección de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal Disciplinario concluye en que la **CESANTÍA POR ABANDONO DE SERVICIO** se halla configurada y debidamente acreditada;

Que el cuerpo de Vocales del Honorable Tribunal Disciplinario realizó durante sesión ordinaria del día 8 de Noviembre del año 2023 un exhaustivo, tratamiento de lo actuado y probado entendiendo que está configurado el Abandono de Servicio y a la agente se le han brindado todas las posibilidades para que ejerciera su Derecho de Defensa sin presentar descargo alguno, venciendo en consecuencia el plazo dispuesto para tal fin;

Que por el voto mayoritario de sus miembros, se decide aplicar la sanción de CESANTÍA mediante la sentencia N° 8-HCTD-2023, en virtud de haber incurrido en lo previsto por el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 150° INCISO d) ABANDONO DE SERVICIO Y CAPÍTULO III - REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 177° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 021/23, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal Disciplinario, obrante de fojas 67 y vuelta y SLyT-GOB-N° 007/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 75/76;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRESE CESANTE, a partir del día de la fecha, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 10, señora Jazmín Alejandra **AQUINO** (D.N.I N° 34.936.591) dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial Integral en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA ARTÍCULO 150° - INCISO D) ABANDONO DE SERVICIO Y CAPÍTULO III - REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS-ARTÍCULO 177°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a la señora Jazmín Alejandra **AQUINO** (D.N.I. N° 34.936.591).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Sra. Jazmín María Victorina Macchiavelli

DECRETO N° 144

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 207.801/22, iniciado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las faltas cometidas, se tramita la situación irregular en la que se encuentra el agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 12, señor Rodrigo Jorge Omar **LUNA**, con situación de revista en el Centro Integrador Comunitario “Eva Perón” dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial Integral de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116;

Que se registraron inasistencias continuas e injustificadas desde el día 04 de marzo del año 2022, continuando en igual situación en abril y hasta octubre inclusive del mismo año, lo cual es constatado con las Disposiciones y planillas de asistencia que obran en el actuado;

Que desde el organismo de origen se lo notificó mediante Carta Documento N° 48121626 y N° 47535495 de la tercera y novena inasistencia respectivamente, encontrándose incurso en las previsiones del artículo 175° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, teniendo por consumado el Abandono de Servicio;

Que a fojas 141/143 obra la Resolución Ministerial N° 962/23, de fecha 29 de junio del año 2023, mediante la cual se elevan los actuados al Honorable Tribunal Disciplinario, a efectos tome intervención en cuanto a la viabilidad de la aplicación de la Sanción de Cesantía al agente Rodrigo Jorge Omar **LUNA** en los términos de lo normado por el artículo 150° inciso a) y el artículo 177° del Convenio Colectivo anteriormente aludido, como así también el artículo 124° de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

Que radicado el expediente en el Honorable Tribunal Disciplinario se cita al agente LUNA mediante Cédula de Notificación obrante a fojas 148 a fin de ser oído en los términos del artículo 19° de la Ley N° 1615 en uso de los derechos que le asisten, sin haberse presentado a declamar defensa alguna, venciendo en consecuencia el plazo dispuesto para tal fin;

Que a fojas 153 obra Dictamen N° 022/2023 de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal Disciplinario concluye en que la Cesantía por Abandono de Servicio se halla configurada y debidamente acreditada;

Que el cuerpo de Vocales del Honorable Tribunal Disciplinario realizó en la sesión Ordinaria N° 5 del día 08 de noviembre del año 2023, un exhaustivo tratamiento de lo actuado y probado entendiendo que al agente se le han brindado todas las posibilidades para que pudiera hacer uso de su legítimo derecho, configurándose el Abandono de Servicio;

Que por el voto mayoritario de sus miembros, se decide aplicar la sanción de CESANTÍA mediante la sentencia N° 5-HCTD-2023 obrante a fojas 155/156 al agente Rodrigo Jorge Omar **LUNA**, en virtud de haber incurrido en lo previsto por el TÍTULO XII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO – CAPÍTULO I – TIPOS DE SANCIONES – SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA – ARTÍCULO 150° INC. d) ABANDONO DE SERVICIO y CAPÍTULO III – REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS – ARTÍCULO 177° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 022/23, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal de Disciplina, obrante a fojas 153 y SLYT-GOB-N° 002/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 161/162;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRESE CESANTE, a partir del día de la fecha, al agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 12, señor Rodrigo Jorge Omar **LUNA** (Clase 1995 - D.N.I N° 38.794.438), con prestación de servicios en el Centro Integrador Comunitario “Eva Perón” dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial Integral de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116; conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO – CAPÍTULO I – TIPOS DE SANCIONES – SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA – ARTÍCULO 150° inc. d) ABANDONO DE SERVICIO y CAPÍTULO III – REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS – ARTÍCULO 177° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al Señor Rodrigo Jorge Omar **LUNA** (Clase 1995 - D.N.I. N° 38.794.438).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Sra. Jazmín María Victorina Macchiavelli

DECRETO N° 145

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 209.979/23 iniciado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las faltas cometidas, se tramita la situación irregular en la que se encuentra la agente de Planta Permanente

- Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, señora Vicenta María **PILUSO**, con situación de revista en la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116;

Que en virtud de haberse registrado inasistencias continuas desde el día 6 de febrero del año 2023 y hasta el día 17 de febrero del mismo año, ello es acreditado en las Disposiciones que obran en el actuado;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, la notificó de la tercera, novena falta continua mediante Carta Documento N° 48121663, N° 48121676 por cuanto se encuentra incurso en las previsiones del artículo N° 150 inciso d) y el artículo 176° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial (CCT);

Que a fojas 26/28 obra la Resolución Ministerial N° 0986/23, de fecha 30 de Junio de 2023, mediante la cual eleva los actuados al honorable Tribunal Disciplinario, a efectos tome intervención en cuanto a la viabilidad de la aplicación de la sanción de Cesantía a la agente Vicenta María **PILUSO**, en los términos de lo normado por el artículo 150° inciso d) y el artículo 177° del Convenio Colectivo de Trabajo anteriormente aludido y el artículo N° 124° de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

Que radicado el expediente en el Honorable Tribunal Disciplinario y constatado que desde el organismo de origen el procedimiento administrativo se llevó en forma correcta y ajustada a la normativa vigente, cumpliendo así con los requisitos de admisibilidad y formalidad necesaria para constituir la base y sustento de un Acto Administrativo;

Que a fojas 36 y vuelta, el Dictamen N° 20/2023 de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal Disciplinario recomienda que la Cesantía por Abandono de Servicio se halla configurada y debidamente acreditada en los términos del artículo 150° inciso d) y artículo 177° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el cuerpo de Vocales del Honorable Tribunal Disciplinario analizó el expediente en dos oportunidades del 2023, entendiendo en la sesión ordinaria N° 6 del día 1° de diciembre del año 2023, que a la agente se le han brindado todas las posibilidades para que pudiera hacer uso de su legítimo derecho, configurándose el Abandono de Servicio;

Que por el voto unánime de sus miembros, se decide aplicar la sanción de CESANTÍA mediante la sentencia N° 11-HCTD-2023, obrante a fojas 39, a la agente Vicenta María **PILUSO**, en virtud de haber incurrido en lo previsto por el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 150° INC. d) ABANDONO DE SERVICIO y CAPÍTULO III - REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 177° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 20/23, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal de Disciplina, obrante a fojas 36 y vuelta y SLyT-GOB-N° 006/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 44/45;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRESE CESANTE, a partir del día de la fecha, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, señora Vicenta María **PILUSO** (D.N.I. N° 18.222.601), con prestación de servicios en la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social SAF: 116; conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - REGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 150° inc. d) ABANDONO DE SERVICIO y CAPÍTULO III - REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 177° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a la Señora Vicenta María **PILUSO** (D.N.I N° 18.222.601).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Sra. Jazmín María Victorina Macchiavelli

DECRETO N° 146

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 204.259/21 iniciado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las faltas cometidas, se tramita la situación irregular en la que se encuentra la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 19, señora Carla Natalia **MINISINI**, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social SAF: 116;

Que se registraron inasistencias continuas e injustificadas desde el día 04 de enero del año 2021, continuando en igual situación hasta mayo del mismo año, lo cual se acredita con las planillas de asistencia que obran en el actuado;

Que la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Desarrollo Social la notificó sobre sus inasistencias continuas e injustificadas, mediante Carta Documento N° 47535431, N° 47535438 y N° 47535484, en-



contrándose incurso en las previsiones del artículo 150° inc. d) y el artículo 175° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, teniendo por consumado el Abandono de Servicio;

Que a fojas 59/61 obra la Resolución Ministerial N° 0961/23, de fecha 29 de junio del año 2023, mediante la cual se elevan los actuados al Honorable Tribunal Disciplinario, a efectos tome intervención en cuanto a la viabilidad de la aplicación de la Sanción de Cesantía a la agente Carla Natalia **MINISINI** en los términos de lo normado por el artículo 150° inciso d) y el artículo 177° del Convenio Colectivo anteriormente aludido;

Que radicado el expediente en el Honorable Tribunal Disciplinario y, constatado que desde el organismo de origen, el procedimiento administrativo se llevó en forma correcta y ajustada a la normativa vigente, cumpliendo así con los requisitos de admisibilidad y formalidad necesaria para constituir la base y sustento de un Acto Administrativo;

Que desde el Honorable Tribunal Disciplinario, se notificó en tres oportunidades a la agente mediante Cédula de Notificación en uso de los derechos que le asisten en los términos del artículo 19° de la Ley N° 1615, sin presentar descargo alguno;

Que el cuerpo de Vocales del Honorable Tribunal Disciplinario realizó en la sesión Ordinaria N° 5 del día 08 de noviembre del 2023, un exhaustivo tratamiento de lo actuado y probado entendiendo que a la agente se le han brindado todas las posibilidades para que pudiera hacer uso de su derecho de defensa sin presentar descargo alguno, venciendo en consecuencia el plazo dispuesto para tal fin, configurándose el Abandono de Servicio;

Que por el voto unánime de sus miembros, se decide aplicar la sanción de CESANTÍA mediante la sentencia N° 9-HCTD-2023 obrante a fojas 90, en virtud de haber incurrido en lo previsto por el TÍTULO XII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO – CAPÍTULO I – TIPOS DE SANCIONES – SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA – ARTÍCULO 150° INC. d) ABANDONO DE SERVICIO y CAPÍTULO III – REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS – ARTÍCULO 177° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 023/23, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal de Disciplina, obrante a fojas 88 y vuelta y SLYT-GOB-N° 004/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRESE CESANTE, a partir del día de la fecha, a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Técnico – Categoría 19, señora Carla Natalia **MINISINI** (D.N.I N° 31.125.461), con prestación de servicios en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO – CAPÍTULO I – TIPOS DE SANCIONES – SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA – ARTÍCULO 150° inc. d) ABANDONO DE SERVICIO y CAPÍTULO III – REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS – ARTÍCULO 177° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE a la señora Carla Natalia **MINISINI** (D.N.I N° 31.125.461).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Sra. Jazmín María Victorina Macchiavelli

DECRETO N° 147

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.858/23, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, las Leyes Nros. 3755 y 3812, la Resolución del Ministerio del Interior de la Nación N° 208 de fecha 4 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3) del artículo 75° de la Constitución Nacional determina que corresponde al Congreso de la Nación “establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara”;

Que el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales dispuso que el UNO POR CIENTO (1%) de lo recaudado por los gravámenes a que se refiere dicha ley será destinado al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias;

Que el artículo 5° de la mencionada Ley establece que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior quien será el encargado de su asignación;

Que en consonancia con ello, a través de Resolución N° 2023-208-APN-MI, de fecha 4 de diciembre de 2023, el Ministerio del Interior de la Nación, resolvió transferir en concepto de Aporte del Tesoro Nacional, la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES (\$ 2.997.000.0000,00), a la provincia de Santa Cruz;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto en vigencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 3755 y el artículo 11° de la Ley N° 3812;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 1381/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 20/21 y SLyT-GOB N° 021/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 37;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES (\$ 2.997.000.000,00); el total de los recursos del Presupuesto 2023, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente Artículo que forma parte integrante de la presente medida. -

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES (\$ 2.997.000.000,00); en el Presupuesto 2023, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS e IPP, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente Artículo, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 3812.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - C.P. Marilina José Jaramillo

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DECRETO N° 148

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.909/23, iniciado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nros. 99 y 142/2023, el Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia solicitó la incorporación de fondos al presupuesto 2023, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000,00.-), correspondiente a Ingresos no Tributarios;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2023;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha tomado intervención de competencia propiciando la instrumentación de la ampliación presupuestaria requerida;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 3755 y el artículo 11° de la Ley N° 3812;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 1359/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 21/22 y SLyT-GOB N° 018/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 33;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTÁSE en la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000,00.-)**, el total de los recursos del Presupuesto 2023, conforme al detalle en la Planilla Anexa al presente Artículo, la cual forma parte integrante de la presente medida.-

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000,00.-), en el Presupuesto 2023, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS e IPP, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente Artículo, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 3812.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - C.P. Marilina José Jaramillo

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DECRETO N° 149

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2023.-

VISTO y CONSIDERANDO :

Que se encuentran vacantes varios cargos dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos y de la Unidad Ministro de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 109;

Que para ello se propicia las designaciones de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, conforme a los términos establecidos en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831, a partir de la fecha que en cada caso se indica;

Que los citados cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, aprobada por los Decretos Nros 0750/23 y 0972/23, por lo que nada obsta para proceder en consecuencia;

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes consignados en el ANEXO I, en diversos cargos dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos y de la Unidad Ministro de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 109, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en el artículo 1°, retendrán su situación de revista como agente Planta Permanente en la JURISDICCIÓN y SAF, que en cada caso correspondan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Gestión y Administración de Personal) a sus efectos, tomen conocimiento, Subsecretaría de Fortalecimiento de Empleo Público y Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Sr. Pedro Hernán Luxen

ANEXO I

**UNIDAD MINISTRO
A PARTIR DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

DIRECCIÓN PROVINCIAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA

- DIRECTORA CONTROL ADMINISTRATIVO:

Señora Ayelén Leonor **LABRIN** (D.N.I. N° 33.447.195), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
A PARTIR DEL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2024**

- DIRECTORA COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

Señora Mirta Beatriz **CÁRDENAS** (D.N.I. N° 30.839.078), quien retendrá situación de revista como agente Planta Permanente, Agrupamiento: General – Nivel: D – Grado: V – Tramo: Inicial, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 117, conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

- JEFA DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN

Señora Estrella Beatriz **ARABENA** (D.N.I. N° 43.954.822), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Señora Macarena Pamela Rocío **ROSAS CABAÑAS** (D.N.I. N° 33.911.318), quien retendrá situación de revista como agente Planta Permanente, Agrupamiento: General – Nivel: D – Grado: V – Tramo: Inicial, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 117, conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N° 150

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2023.-

Expediente GOB-N° 115.886/23.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el artículo 1° del Decreto Provincial N° 095 de fecha 10 de diciembre del año 2023, donde dice: "...D.N.I. N° 17.261.177..." - deberá decir: "...D.N.I. N° 17.281.177..."-.



RESOLUCIÓN COMPLETA M.S.A.

RESOLUCIÓN N° 0190

RÍO GALLEGOS, 19 de febrero de 2024.-

VISTO :

El Expediente N° 987.367/MSA/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 2901 se actualiza y unifica en un solo texto legal la legislación imperante en la materia inherente al "Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud";

Que dicha norma reconoce como antecedente la Ley N° 2036, que dispone la creación del Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud sancionada en el año 1988, siendo su espíritu de esa decisión política tener una herramienta que permita mejorar los Establecimientos Asistenciales del orden Provincial, mejora que en un sentido amplio comprendiera tanto la infraestructura de tales Establecimientos Asistenciales como la motivación de los agentes que desarrollan o cumplen sus funciones dentro de los mismos;

Que se ha observado una falta de uniformidad en los requisitos que los diversos nosocomios dependientes de este Ministerio de Salud y Ambiente, determinan a efectos de acceder al denominado "carnet hospitalario";

Que analizado el marco normativo sobre el cual se funda el mismo, conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 2901 - "Fondo de Asistencia Financiera" al Sistema Provincial de Salud, el que versa en su Anexo III sobre "Categorización de pacientes demandantes de servicios médicos y diagnóstico en los establecimientos asistenciales de la red hospitalaria de la provincia de Santa Cruz" y su Decreto Provincial Reglamentario N° 20.995/06, se hace necesario determinar los requisitos para la obtención del denominado "carnet hospitalario", detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, con ámbito de aplicación para la totalidad de los Hospitales y Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de este Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que la presente entrara en vigencia a partir del día posterior a la firma del Instrumento Legal;

Que por lo expuesto y con el objeto de proceder a regular en debida forma tal prestación, deviene necesario el dictado del presente;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, ha tomado la intervención de competencia, mediante Dictamen N° 0394/DGAL/2024, no presenta objeciones que formular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

1°.- **DETERMINAR** los requisitos para la obtención del denominado "carnet hospitalario", conforme lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, con ámbito de aplicación para la totalidad de los Hospitales y Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de este Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día posterior a la firma del presente Instrumento Legal, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

2°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias y por el Secretario de Estado de Salud y Seguridad del Paciente.-

3°.- **REGISTRAR**, Tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, que efectuarán los registros y notificaciones pertinentes, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

Dr. ARIEL OMAR VARELA

Ministro de Salud y Ambiente

Dra. DANIELA EDITH CAROD

Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias

Dr. FEDERICO MARIANO MARTÍN

Secretario de Estado de Salud y Seguridad del Paciente

ANEXO I REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CARNET HOSPITALARIO

ARTÍCULO 1°: Los peticionantes del denominado "carnet hospitalario", deberán dar cumplimiento por ante el (Departamento, Dirección, etc.) del nosocomio donde los solicita, a los siguientes requisitos de documentación:

- Certificación negativa de ANSES.
- Partida de nacimiento (en caso de ser menor de edad).
- Constancia de no afiliación a una obra social o prepaga.
- En caso que hubiera tenido relación de dependencia, con anterioridad a la petición del carnet hospitalario, acompañar últimos tres (3) recibos de haberes, acreditando ingresos mensuales inferiores a dos (2) salarios mínimos vital y móvil que a tal efecto, publique por Resolución el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.
- Documento de Identidad ORIGINALES de todo el grupo familiar. En caso de argentinos indocumentados,

se le solicitará constancia de D.N.I. en trámite.

f) Extranjeros: Radicación DEFINITIVA.

g) Declaración Jurada de ingresos mensuales.

h) Certificado de domicilio actualizado.

i) Residencia mínima de seis (6) meses en la Provincia y/o localidad donde lo peticona, quedando exentos de éste ítem los menores de 6 años y embarazadas, según criterio de la evaluación del Servicio Social Hospitalario.

j) Fotocopia de Declaración Jurada de Convivencia o Matrimonio, en su caso.

ARTÍCULO 2º: Sin perjuicio de cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo anterior, la procedencia en la emisión del referido carnet hospitalario, quedará supeditado a las resultas del Informe Socio Ambiental, que deberá elaborar el Cuerpo de Trabajadores Sociales del hospital que se trate, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde su solicitud.-



RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 411

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2023.-

Leyes Provinciales Nros. 3523, 3480 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 0990/18, 407/2020, las Resoluciones MS-Nros. 135/23, 143/23, y el Expediente SPP-N° 590.750/23 (Cuerpos V) del Registro del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

DESE DE ALTA, a partir del 05 de junio de 2023, como Aspirantes a Sub Ayudantes del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a los y las postulantes que se anuncian en el ANEXO I de la presente, correspondiente al "CURSO DE FORMACIÓN PARA SUB AYUDANTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CICLO LECTIVO 2023".-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 421

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2023.-

Leyes N° 1864 y sus modificatorias, 3480 y sus modificatorias, la Disposición N° 538-DGP-R/22, y el Expediente JP-N° 17.760-"R"/21.-

PASE, a partir del 1° de enero de 2024, a situación de Retiro Obligatorio al Sargento Ángel Amado **MATURANO** (D.N.I. N° 22.301.134), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° incisos 4) y 10) de la Ley N° 1864 y sus modificatorias y conforme los artículos 119° Inciso a) y 121° de la Ley N° 746.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 422

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2023.-

Leyes N° 1864 y sus modificatorias, 3480 y sus modificatorias, la Disposición N° 0190-D.G.P.-R/23, el Expediente JP-N° 19.009-"R"/22.-

PASE, a partir del 1° de noviembre de 2023, a situación de Retiro Obligatorio al Cabo Luis Marcelo **SORIA** (D.N.I. N° 29.707.487), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° incisos 4) y 10) de la Ley N° 1864 y sus modificatorias y conforme los artículos 119° Inciso a) y 121° de la Ley N° 746.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 2054

RÍO GALLEGOS, 21 de noviembre 2023.-

Expediente IDUV N° 60.633/2020.-

RATIFICAR, en todos sus términos, el CONVENIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA suscripto con fecha 16 de noviembre de 2023, entre la presidenta del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Santa Cruz, Lic. María de los Ángeles **GRASSO ANTÚNEZ** (D.N.I. N° 31.379.998) y el socio gerente de la Empresa **VENTI S.R.L.**, Cristian Nahuel **GALLO SORIA** (D.N.I. N° 39.205.217), contratista de la Obra: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 1 PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS", tramitada bajo Licitación Pública N° 27/IDUV/2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa VENTI S.R.L. -

RESOLUCIÓN N° 2074

RÍO GALLEGOS, 29 de noviembre 2023.-

Expediente IDUV N° 5.874/206/2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la PRIMERA COPIA: Escritura N° 166 PARTICIÓN DE BIENES POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL: MIRTA **RIQUELME** - EDUARDO ARIEL **ARNOLD**, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de cuatro (4) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° Casa N° 179 - Mza. 144, correspondientes a la Obra: "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Mirta **RIQUELME** (L.C. N° 4.872.581), de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de septiembre de 1947 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 17.478,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio a favor de la señora Mirta **RIQUELME** (L.C. N° 4.872.581) de estado civil divorciada.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Mirta **RIQUELME**, en el domicilio sito en el barrio Malvinas, Casa N° 179 - Mza. 144, correspondiente a la Obra: "Plan 240 Viviendas FO.NA.VI., en Pico Truncado".-

RESOLUCIÓN N° 2077

RÍO GALLEGOS, 29 de noviembre 2023.-

Expediente IDUV N° 21.767/311/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Acceso 21 Planta Baja Departamento "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI EN RÍO GALLEGOS" a favor del señor Cesar Ernesto **TORRES** (D.N.I. N° 14.880.139), de nacionalidad argentina, nacido el 10 de abril de 1962, de estado civil casado con la señora Graciela María Rosa **GOLA** (D.N.I. N° 14.880.236), de nacionalidad argentina, nacida el 31 de mayo 1962.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$ 20.131,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-008151, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio a favor del señor Cesar Ernesto **TORRES** (D.N.I. N° 14.880.139) y la señora Graciela María Rosa **GOLA** (D.N.I. N° 14.880.236) ambos casados entre sí.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los señores Cesar Ernesto **TORRES** y Graciela María Rosa **GOLA** en el domicilio sito en calle Miguel Segovia N° 485 - Acceso 21 Planta Baja Departamento "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS".-



ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 117

RÍO GALLEGOS, 30 de mayo de 2023.-

Expedientes N° 487.792/C.A.P./2010, N° 493.507/C.A.P./2019, N° 480.465/C.A.P./2004, N° 489.695/C.A.P./2013, N° 487.634/C.A.P./2010, N° 483.542/C.A.P./2006, N° 487.433/C.A.P./2010, N° 498.531/C.A.P./2002, N° 495.997/C.A.P./2000.-

DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de las Disposiciones N° 001 de fecha 06 de diciembre del 2021, N° 002 de fecha 06 de diciembre del 2021, N° 003 de fecha 06 de diciembre del 2021, N° 011 de fecha 14 de diciembre del 2021, N° 012 de fecha 14 de diciembre del 2021, N° 024 de fecha 17 de diciembre del 2021, N° 025 de fecha 17 de diciembre del 2021, N° 026 de fecha 17 de diciembre del 2021 y N° 001 de fecha 17 de enero del 2022.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 118

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 489.826/C.A.P./2013.-

DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de la Disposición N° 004 de fecha 06 de diciembre del 2021.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 119

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expedientes N° 481.657/C.A.P./1985, N° 494.614/C.A.P./2021, N° 481.657/C.A.P./1985, N° 494.613/C.A.P./2021.-

DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de las Disposiciones N° 010 de fecha 10 de diciembre del 2021, N° 029 de fecha 20 de diciembre del 2021, N° 030 de fecha 20 de diciembre del 2021 y N° 031 de fecha 21 de diciembre del 2021.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 120

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 488.750/C.A.P./2012.-
DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de la Disposición N° 022 de fecha 16 de diciembre del 2021.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 121

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 488.912/C.A.P./2012 adj. N° 491.701/C.A.P./2016.-
DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de la Disposición N° 023 de fecha 16 de diciembre del 2021.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 122

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 490.849/C.A.P./2015.-
DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de la Disposición N° 002 de fecha 17 de enero del 2022.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 042

RÍO GALLEGOS, 18 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.764 M.P.C.I./2023; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2282 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "CASA DEL LAGO Y MONTAÑA", presentado por la Señora **FERNÁNDEZ**, Viviana Inés C.U.I.T. N° 27-17487198-7, sito en Margarita Álvarez N° 436, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo con el Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 043

RÍO GALLEGOS, 18 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.388 M.P.C.I./2023; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2284 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**DUPLEX FRANISA**", presentado por el Señor **RODRÍGUEZ** Gonzalo Nicanor, C.U.I.T. N° 20-33621461-1, sito en calle Julio Argentino Roca N° 1391, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros. -

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 044

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2023.-

Expediente N°-M.P.C.I. 423.007./2023; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2292 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO**

al establecimiento denominado: "**DESTINO CALAFATE**", presentado por el Sr. **LOMBRONI SUSMELJ** Bruno Alberto, C.U.I.T. N° 23-38793922-9, sito en calle Armando Tola N° 210, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "HOTEL" y **CATEGORIZAR** como ESTRELLAS "3", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 045

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.270 M.P.C.I./23, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 3772/07.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2296, a la Señora **CURA** Florencia Gabriela titular de la firma comercial "**COMARKA EXPEDICIONES**" C.U.I.T. N° 27-28772045-4, con domicilio comercial en calle Lago del Desierto N° 475, de la localidad de El Chaltén, en el rubro **PRESTADOR DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**, para desarrollar la actividad tipificada en el artículo 4°, Actividades de Agua "A" y "B" del capítulo II del Decreto 3772/07".-

La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios, tal lo expresado en el artículo 9° del Decreto Provincial 3772/07.-

NOTIFICAR a la prestadora Señora **CURA** Florencia Gabriela, en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.eI. - R.U.P.

DISPOSICIÓN Nº 436

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2023.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **GRILLI CRISTIAN GERARDO** - CUIT 20-28564158-7; con domicilio real y fiscal en calle Azcuénaga Mza. 190 B Solar 20, (9017) Las Heras, provincia de Santa Cruz; bajo el Nº 2762, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/09 Carpintería metálica - 1600/12 Maderas, aberturas y estructuras de madera - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN Nº 437

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DISTRIBUIDORA MAYORISTA S.A.** CUIT 30-71230417-7; con domicilio real y fiscal en calle Mariano Moreno Nº 66, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el Nº 2434, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/02 Papelería en general - 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general - 2400/03 Elaboración y venta de helados y derivados - 2400/25 Golosinas en general - 2400/26 Galletería en general - 2400/32 Kiosco - 2400/33 Ventas al por mayor de productos alimenticios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN Nº 438

RÍO GALLEGOS, 07 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TUÑÓN FERNANDO EDUARDO** - CUIT 20-10503139-5; con domicilio real y fiscal en calle Mariano Moreno Nº 742,(9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el Nº 1339 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general - 2000/05 Bazar en general - menaje - descartables - 2400/02 Venta de leche y productos lácteos en general - 2400/31 Minimercado - 2400/32 Kiosco; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 439

RÍO GALLEGOS, 07 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **GUIA D S.A.** - CUIT 30-71652314-0; bajo el N° 2428 con domicilio real y fiscal en calle Junín N° 1349 Piso 4 Dpto. B, (1113) C.A.B.A.; para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicio** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/02 Agencia de noticias 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 440

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2023.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **IBAÑEZ LUCIANA MICAELA** - CUIT 27-35569552-8; con domicilio real y fiscal en calle Entre Ríos N° 856 - Esquina Zumalacárregui, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2763, para desarrollar la actividad de Prestación de Servicios para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.



EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 3-, a cargo del Dr. MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“ANDRADE GÓMEZ JOSÉ OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 21379/2023)** cita y emplaza por el término de (30) días hábiles, a herederos y acreedores del Sr. José Oscar Andrade Gómez, D.N.I. 11.863.782, en autos caratulados: **“ANDRADE GÓMEZ JOSÉ OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 21379/2023)**.-
RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón sienta en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora BACILIO ROSA y/o BASILIO ROSA - D.N.I. N° 4.521.271 en los autos caratulados: **“BACILIO ROSA Y/O BASILIO ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 30027/23**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C).-
Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.-
RÍO GALLEGOS, 07 de febrero de 2024.-

JULIANA YÉSICA RAMÓN

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con sede en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“NAIMA VELÁSQUEZ, ANTONIO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPEDIENTE N° 29.548/2022)**, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.yC.). Se deja constancia de los datos de la causante: Antonio Enrique Naima Velásquez, D.N.I. 92.062.739.-
Publíquese por tres (3) días en Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 06 de febrero de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 106/24

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Ricardo ZANETTIN, D.N.I. N° 10.997.429 para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“ZANETTIN RICARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 21857**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 19 de diciembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO N°/24

El Sr. Juez, Dr. Guillermo P. Ghio, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, y Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Flavia Casarini, en los autos caratulados: **SALAZAR MARINA ISABEL S/SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA SALIR AL EXTERIOR, (EXPTE. N° 7748/23)**, dispuso publicar el presente a fin de hacer saber que la Sra. MARINA ISABEL SALAZAR ha solicitado la AUTORIZACIÓN DE VIAJE para salir al exterior respecto de sus hijos OLIVEROS, VICTORIA CORAL, D.N.I.: 55.853.060 y OLIVEROS, GAEL ALIRO, D.N.I.: 54.643.210 a favor de la Sra. OLIVEROS CADAGAN, FLOR ADALIA, D.N.I.: 95.566.604.-

La providencia que lo dice: LAS HERAS, provincia de Santa Cruz -. (...)A los fines de efectivizar lo ordenado y en atención a lo normado por el art. 320° del C.P.C.C., publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de DOS (2) días, debiendo a tales efectos observar lo dispuesto por los arts. 146°, 147° y 148° del citado código de rito, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de DIEZ (10) días sin comparecer a estar a derecho la parte - OMAR GUILLERMO OLIVEROS CADAGAN-, se le dará intervención al Defensor de Ausentes que corresponda. Notifíquese personalmente y/o por cédula. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Pública Oficial que corresponda en los términos previstos por el art. 103° del C.C.C.N.- Téngase presente lo demás requerido y pruebas ofrecidas para su oportunidad.-

LAS HERAS, 08 de febrero de 2024.-

SILVIA ADRIANA CARDOSO

Secretaria

P2/2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1.189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"MORRO EZEQUIEL SANTIAGO C/ORTIZ SANTOS MARTÍN S/EJECUTIVO" EXPTE. N° 23350/2022**, cita mediante edictos a publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y diario "CRÓNICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a Santos Martín Ortiz (D.N.I. N° 32.901.071), para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 146°, 147° y ccs. del Código Procesal).-

PUERTO DESEADO, 02 de febrero de 2024.-

MARÍA VALERIA MARTÍNEZ

Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados: **MARTÍNEZ MICAELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. N° 30568/2023** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. MICAELA MARTÍNEZ (D.N.I. N° 40.626.101) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de la Ley (art. 683° del C.P.C.C.). Publíquese edicto por el término de (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., la Dra. ROMINA NOELIA URSINO, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Silvina Rímolo, con domicilio en calle España 644 de la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fue RIQUELME MARÍA GRISEL D.N.I. N° 26.361.791, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda en los autos caratulados: **"RIQUELME MARÍA GRISEL**



S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 1722/1123) y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 08 de febrero de 2024.-

SILVINA ALEJANDRA RÍMOLO
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy – Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo del Dr. JAVIER O MORALES por subrogancia legal, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de Don EPIFANIO SEGUNDO NAVARRO LÓPEZ - D.N.I. 93.715.457 en los autos caratulados: **“NAVARRO LÓPEZ EPIFANIO SEGUNDO S/SUCESIÓN” EXPTE. N° 20998/20**. El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario “TIEMPO SUR” y en el BOLETÍN OFICIAL. (art. 683° del C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 05 de febrero de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO N° 131/2023
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 9.998Has. 22a. 00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.704.780,00 Y: 2.681.325,00 B.X: 4.704.780,00 Y: 2.694.140,00 C.X: 4.695.900,00 Y: 2.694.140,00 D.X: 4.695.900,00 Y: 2.689.000,00 E.X: 4.697.700,00 Y: 2.689.000,00 F.X: 4.697.700,00 Y: 2.681.325,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 47 Y 48, FRACCIÓN: “4” Y LOTES: 06-07 FRACCIÓN: “A”, SECCIÓN: “III”, DEPARTAMENTO DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **“LA PORFIA”** (Mat. 14990 T° 48 F° 138 Finca.12285), **“ALICIA”** (T° 50 F° 118 Finca 12526), **“LA AURORA”** (MAT. 2132 - T° 41 F° 112 Finca 11426), **“CERRO DEL PASO”** (MAT. 12642) Y **“EL TRIUNFO”** (MAT. 7345).- Se tramita bajo Expediente N° 404.593/ER/07, denominación: **“GREGORES I”.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P2/2

EDICTO N° 135/2023
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 9.943Has. 82a. 75ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.701.045,00 Y: 2.673.730,00 B.X: 4.701.045,00 Y: 2.681.325,00 C.X: 4.697.700,00 Y: 2.681.325,00 D.X: 4.697.700,00 Y: 2.678.600,00 E.X: 4.689.800,00 Y: 2.678.600,00 F.X: 4.689.800,00 Y: 2.673.100,00 G.X: 4.694.765,00 Y: 2.673.100,00 H.X: 4.694.765,00 Y: 2.666.000,00 I.X: 4.696.000,00 Y: 2.666.000,00 J.X: 4.696.000,00 Y: 2.661.000,00 K.X: 4.696.900,00 Y: 2.661.000,00 L.X: 4.696.900,00 Y: 2.661.700,00 M.X: 4.697.850,00 Y: 2.661.700,00 N.X: 4.697.850,00 Y: 2.673.730,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: 46-47, FRACCIÓN: “4” UBICACIÓN: ZONA CABO BLANCO Y LOTES: 07-08-09, FRACCIÓN: “A”, SECCIÓN: “III” DEPARTAMENTO: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **“ALICIA”** (T° 50 F° 118 Finca 12526), **“LA HERRADURA”** (Mat. 5430 - T° 53 F° 201 Finca 13051), **“EL TRIUNFO”** (Mat. 7345), **“CERRO MORO”** (T° 51 F° 67 Finca 11447), **“MARÍA CLOTILDE”** (Mat. 2503 - T° 42 F° 215 Finca 11633) y **“ALMA GAUCHA”**.- Se tramita bajo Expediente N° 404.594/ER/07, denominación: **“GREGORES II”.- PUBLÍQUESE.-**

Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P2/2

EDICTO N° 01/24

Por disposición de S.S. Sra. Jueza Dra. Frías Romina, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Reinoso Mariel Raquel, en los autos caratulados: **“DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES C/CARDOZO IVÁN EZEQUIEL Y OTRA S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” EXPTE. 11513/2023.**- Se cita a estar a derecho por el término de cinco (5) días a la Sra. Mendoza Nahara Yamil, D.N.I. N° 38.792.726, bajo apercibimientos de designársele Defensor Oficial en caso de no comparecer.- Publíquese por dos (02) días, conforme art. 147° del C.P.C y C de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO TURBIO, 08 de febrero de 2024.-

MARIEL RAQUEL REINOSO

Secretaria

P2/2

EDICTO JUDICIAL N° 01/24

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Laboral y Minería de Pico Truncado sito en calle Santiago del Estero S/N, Cita y Emplaza por el término de diez -10- días a la señora VUCKO MARÍA JUANA -D.N.I. N° 27.397.759, a comparecer a estar a derecho en los presentes autos caratulados: **“MARCO-VICH JOSÉ MIGUEL ÁNGEL C/VUCKO MARÍA JUANA S/PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL. EXPTE. N° 21824/23”**, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, no compareciere la citada, se le dará intervención a la Defensora de Ausentes, en trámite por ante este de Juzgado Interviniente, Secretaría de Familia a mi cargo por Subrogancia legal, mediante edictos a publicarse por dos -2- días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en la forma prescripta por los arts. 146°, 147° y 148° del CPCC.-

PICO TRUNCADO; 07 de febrero de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P1/2

EDICTO N° 01/24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a mi cargo, en los autos caratulados: **“TILLERÍA JOSÉ UBALDO Y TILLERÍA MATÍAS ISMAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 8230/2023**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JOSÉ UBALDO TILLERÍA, D.N.I. N° 23.080.497 y MATÍAS ISMAEL TILLERÍA, D.N.I. N° 45.887.306, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS- Juez.- RÍO TURBIO, 05 de febrero de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 3-, cuyo Juez titular es el Dr. MARINKOVIĆ FRANCISCO VICENTE, Secretaría Nro. Dos, siendo su Secretaria la DRA. FLORENCIA BAHAMONDEZ MORA se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“CORTÉS RENÉ MANUEL Y VARGAS BARRIENTOS ODETTE ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22.356/23**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes



dejados por los causantes: CORTÉS RENÉ MANUEL, D.N.I. N° 10.491.356 y VARGAS BARRIENTOS ODETTE ROSA, D.N.I. N° 93.671.320, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2024.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMONDEZ

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, a cargo por subrogancia legal de la Dra. Noelia Ursino, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo, sito en calle España N° 644 de Cmte. Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, que en autos caratulados: **"MOLINA MARÍA EMILIA DEL VALLE C/ GUILLEN JORGE ADRIÁN S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO (MENOR DE EDAD I.G.) GUILLEN ISABELLA S/SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO"**, la actora de autos, ISABELLA GUILLEN, D.N.I. 52.071.978 peticiona la supresión del apellido paterno "Guillen", requiriendo permanezca en su lugar únicamente el apellido materno, "Molina". Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 15 de febrero de 2024.-

MARÍA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

PM1/2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1.189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"URBANO GRACIELA LUCÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 23501/2023)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante GRACIELA LUCÍA URBANO (D.N.I. 13.400.444) para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 14 de febrero de 2024.-

MARÍA VALERIA MARTÍNEZ

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Sra. SUSANA ELENA BARRERA, D.N.I. N° 5.417.754 y Sr. CÉSAR OMAR CERDA, D.N.I. N° 23.412.061, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **"BARRERA SUSANA ELENA Y CERDA CÉSAR OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20.716/2022.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-
RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO DE REMATE JUDICIAL 02/24

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, a mi cargo, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González se hace saber que en autos caratulados: **"SORIA MIRTA NOEMÍ Y OTRO C/BARRIENTOS ADELA S/DEMANDA LABORAL - EXPTE. N° 16612/2015"**, el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M. P. T°. IV F°. 81 del T.S.J.S.C., subastará el día 01 de marzo de 2024, a las



16:30 Hs. en 25 de Mayo N° 288 esquina Sarmiento de esta localidad, el inmueble denominado catastralmente, como Solar 22 Lote 14-A Matrícula Provincial N° 7303 (Dpto. VI), sito en 25 de mayo N° 288 esquina Sarmiento de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz. El mencionado inmueble tiene una superficie de 146,50 m2 aproximadamente, el mismo posee tres viviendas, 1) Departamento construido con material concreto, techo con chapa, aberturas metálicas, con revoques y pintura, de 25,00 m2 aproximadamente. 2) Departamento construido con material concreto, techo con chapa, cielorraso con machimbre, aberturas metálicas (a la fecha de la constatación se encontraba alquilado, de 28,00 m2 aproximadamente. 3) vivienda sobre calle Sarmiento construida con material concreto, techo con chapas, aberturas metálicas, revoques alisados y pintados. de 69,50 m2 aproximadamente. Superficie descubierta (patio en esquina) 24,00 m2 aproximadamente. El estado general de mantenimiento y conservación es regular. Posee servicios de agua, luz, gas y cloacas. DEUDAS: SPSE: \$ 25.480,84 (agua y cloacas), DISTRIGAS: \$ 447,08, MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO: Impuesto Inmobiliario \$ 5.773,86 y Energía Eléctrica: \$ 695,21. Condiciones de venta, al contado y mejor postor, con la base de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 63/100 (\$ 4.251.909,63). El comprador en el acto de remate deberá abonar el 30% del precio en concepto de seña y el 20% como comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; al momento de suscribir el boleto de compra venta, quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Pico Truncado (Santa Cruz) conforme lo provee el art. 559 del CPCC, bajo percibimiento de tenerlo por tal ante los Estrados de este Tribunal (art. 41 del CPCC). Días de visitas al inmueble los días 28 y 29/02/2024. Al adjudicatario que plantee cuestiones manifiestamente improcedentes que demoren el pago del precio, se le impondrá multa que prevé el art. 561 del CPCC. Cuando fuere pagado totalmente el precio, el martillero o la parte que, en su caso, correspondiere, entregará al comprador los bienes que éste hubiere adquirido (bajo recibo). Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, en la forma de estilo y recaudos de rigor y publicidad en los medios radiales o de comunicación de esta localidad por idéntico plazo, debiendo precisarse pormenorizada y detalladamente el inmueble que fuera embargado en autos. Informes al (0297) 154090937 (martillero Fausto Oviedo).-
PICO TRUNCADO, 09 de febrero de 2024.-

LORENA GABRIELA GONZÁLEZ

Secretaria

P1/2

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa González, Secretaria Nro. Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio Nro. 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante PATRICIA ANA RUDKIN, D.N.I. 21.158.343, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RUDKIN PATRICIA ANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE NRO. 21.237/2024.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 16 de febrero de 2024.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, sito en calle Campaña del Desierto N° 767, Dr. Jonatan Alexis Masters, Secretaria Civil sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73, a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de EBERLE HILDA ZULEMA, D.N.I. N° 4.277.628, en los autos caratulados: **"EBERLE HILDA ZULEMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 3902/2023,** a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P.C.C.), publíquense edictos por tres (3) días.-
EL CALAFATE, 12 de febrero de 2024.-

MARILINA CAROLINA CALIO

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 112/2023
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 9.832Has. 65a. 92ca., Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.768.760,00 Y: 2.519.000,00 B.X: 4.768.760,00 Y: 2.522.308,17 C.X: 4.768.758,06 Y: 2.522.308,17 D.X: 4.768.757,22 Y: 2.525.240,00 E.X: 4.768.755,06 Y: 2.532.750,00 F.X: 4.756.650,00 Y: 2.532.750,00 G.X: 4.756.650,00 Y: 2.528.000,00 H.X: 4.767.000,00 Y: 2.528.000,00 I.X: 4.767.000,00 Y: 2.524.000,00 J.X: 4.762.000,00 Y: 2.524.000,00 K.X: 4.762.000,00 Y: 2.519.000,00.- Se encuentra ubicado en predios de las estancias **"EL AMANECER"**, **"INVERNADA"** (MAT. 4920), **"SIERRA ESPAÑA"**(MAT. 3724), **"MANANTIALES"** (MAT. 7045 T° 52 F° 98 Finca. 12845), **"SIERRA BLANCAS"**. Dentro del Departamento: DESEADO, Sección: XI, Fracción: "B-C", Lotes: 18-17-23-24-03-04.- Se tramita bajo Expediente N° 435.059/AGA/16, denominación: "CERRO CONTRERA NORTE".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/2

EDICTO N° 133/2023
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: MINERA DON NICOLÁS S.A.; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 6.215Has. 66a. 00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.688.650,00 Y: 2.596.800,00 B.X: 4.688.650,00 Y: 2.601.676,00 C.X: 4.683.300,00 Y: 2.601.676,00 D.X: 4.683.300,00 Y: 2.604.014,00 E.X: 4.678.300,00 Y: 2.604.014,00 F.X: 4.678.300,00 Y: 2.596.800,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: N° 06-15, FRACCIÓN: "A" SECCIÓN: "VI", y LOTES: 10-11, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predio de la estancias **"EL PORVENIR"** (Mat. 1626 - 1660) y **"LA TERESITA"**.- Se tramita bajo Expediente N° 449.948/MDN/22, denominación: "EL PORVENIR".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P1/2

EDICTO N° 136/2023
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: MINERA DON NICOLÁS S.A.; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 9.045Has. 00a. 00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.701.250,00 Y: 2.592.500,00 B.X: 4.701.250,00 Y: 2.601.500,00 C.X: 4.691.200,00 Y: 2.601.500,00 D.X: 4.691.200,00 Y: 2.592.500,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: 05-06, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI", Y LOTES: 01-10, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predio de la estancias **"LAS LOMAS"** (Mat. 889 - T° 46 F° 192/196 Finca 12180), **"EL PRINCIPIO"** (Mat. 8611) y **"EL SARGENTO"**.- Se tramita bajo Expediente N° 449.348/MDN/21, denominación: "CENTELLA".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P1/2

AVISO DE LEY - 19.550-
"ML CONSTRUCTORA S.R.L."

El Dr. EUGENIO GÓMEZ CARRASCO, Tomo VI Folio 43 T.S.J.S.C. informa que conforme surge de Instrumento Privado suscripto por ante Escribano Público, se procedió a reformar el Estatuto Social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **ML CONSTRUCTORA S.R.L.**, CUIT N° 30-71583675-7, por lo que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1) **RENOVACIÓN DE AUTORIDADES Y EXTENSIÓN DEL MANDATO DE LA GERENCIA.** Las partes resuelven modificar la Cláusula Quinta del Estatuto Social, quedando redactada de la siguiente manera: "Administración y Representación. La administración social será ejercida indistintamente por las socias Virginia Fidelina Martínez y/o Gladys Lescano, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Socio Gerente. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley de Sociedades Comerciales. La duración del cargo se extenderá por el término de cinco (5) años, pudiendo ser removidos por las mayorías del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales". 2) **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE ML CONSTRUCTORA S.R.L.** Las partes de mutuo acuerdo resuelven incorporar dentro de la Cláusula Tercera lo siguiente: "Realizar tareas y prestar servicios de vigilancia, investigaciones particulares y generales, seguridad personal, comercial, industrial; informes comerciales, industriales, personales; control de cargas y descargas de medios de transportes y de establecimientos de toda índole, ya sean públicos, privados o mixtos; asesoramiento, instalación y mantenimiento de dispositivos y mecanismos de seguridad; compra, venta, importación y exportación de elementos, mecanismos y tecnología relacionados a la seguridad". Asimismo, las partes resuelven por unanimidad modificar la denominación de la razón social, la que pasará a denominarse: "ML CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.". 3) Finalmente, se mociona que el acta sea rubricada por las Sras. Virginia Fidelina Martínez y Gladys Lescano.-

Publíquese edicto por UN (1) DÍA por ante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Dr. EUGENIO ALONSO GÓMEZ CARRASCO
MAT. 760 – TOMO IV – FOLIO 160 CHUBUT
TOMO VI – FOLIO 43 – T.S.J.S.C.
TOMO 58 – FOLIO 182 – C.S.J.N.
REG. FIRMA 197

P1/1

AVISO DE LEY -19.550-
"EL LÍDER S.R.L."

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 08/02/2024, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 418 del Protocolo -2023- a mi cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** el señor Juan Sebastián RODRÍGUEZ, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.660.948, CUIL N° 20-29660948-0, soltero, comerciante, con domicilio en calle Belgrano número 532 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz; el señor Luis Alejandro RODRÍGUEZ, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.142.242, CUIL N° 20-32142242-0, soltero, comerciante, con domicilio en calle Calafate Manzana 238 Solar 40 Barrio Malvinas, de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.- **2°) Denominación "EL LÍDER S.R.L."**- **3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con éstos las siguiente actividades: Comercialización de Productos Agrícola Ganaderos: mediante la compra-venta, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. Transporte de semovientes y animales en pie o faenados. Explotación de frigoríficos: comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no, de los productos, subproductos y derivados de la producción agrícola-ganadera, elaborados o no, sin limitación alguna. Producción y Comercialización de productos alimenticios primarios: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y sub productos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica. Producción y Comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo al por mayor o menor, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos, chacinados, minimercados, servicio de catering, explotación de concesiones gastronómicas, distribución de comidas pre elaboradas, elaboradas, y actividades afines a la gastronomía, compraventa al por mayor y menor de bebidas con y sin alcohol, venta de tabaco. Transporte: Transportes de carga de todo tipo, en especial: Equipamientos derivados directa o indirectamente con la industria agropecuaria, petrolera, minera y pesquera; máquinas viales, mercaderías generales, fletes, acarrees, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transportes de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La instalación,



explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar representaciones, consignaciones propios o de terceros. Importación y Exportación: De materias primas, mercaderías y productos, en sus diversos estados, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero. A tales efectos, la Sociedad podrá comprar, vender o permutar títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda otra clase de títulos y valores; constituir y administrar instituciones de capital emprendedor; participar de convocatorias o licitaciones públicas y privadas, constituir y administrar fideicomisos en carácter de fiduciaria, celebrar mutuos, con o sin hipotecas u otras garantías reales o personales, otorgar créditos, captar fondos para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen con el Objeto Social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **5°) El Capital Social** se fija en la suma El Capital Social se fija en la suma de Pesos Tres millones (\$ 3.000.000), dividido en 30 cuotas de Pesos Cien mil (\$ 100.000), valor nominal cada una. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Suscripción de las cuotas: 1) Juan Sebastián RODRÍGUEZ, suscribe 24 cuotas de Pesos Cien mil (\$ 100.000), valor nominal cada una; Luis Alejandro RODRÍGUEZ, suscribe 6 cuotas de Pesos Cien mil (\$ 100.000), valor nominal cada una.- Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, suma entregada en este acto al Gerente por ante mí, doy fe.- 6°) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 31 de diciembre de cada año. 7°) Que fijan la sede social en Barrio 2 de Abril Escalera 34 Piso Tercero Departamento H, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- 8°) Que designan la primer Gerencia de la siguiente forma: Gerente: Juan Sebastián RODRÍGUEZ. Gerente Suplente: Luis Alejandro RODRÍGUEZ.- Los designados aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Barrio 2 de Abril Escalera 34 Piso Tercero Departamento H, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- **9°) Plazo:** Su plazo de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la **Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Construcción Línea de Conducción Campo Boleadoras x-1001”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 del mes de febrero.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la **Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Construcción de Líneas de Conducción Campo Boleadoras 36 y Campo Indio 26”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 07 del mes de febrero.-

P1/3

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“FARMAMET S.A.S.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 01/02/2024 se constituyó la sociedad: **“FARMAMET S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Nelson Calvo, de 54 años de edad, soltero, argentino, farmacéutico, D.N.I. N° 21.023.004, CUIL N° 20-21023004-2, domiciliado en la calle 8 de Noviembre número 357, Ushuaia, Tierra del Fuego; y Paola Fernanda Blanc Soraire, de 46 años de edad, soltera, argentina, empresaria, D.N.I. N° 26.184.848, CUIL N° 27-26184848-7, domiciliada en la calle Laguna de los Témpanos N° 1117, Ushuaia, Tierra del Fuego.- **2.- Domicilio social:** En la competencia territorial del Juzgado Pcial.de Tera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Av. Sureda N° 434, Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, servicios y específicamente, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Salud: a) La prestación de servicios de salud en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, la asistencia, el asesoramiento, la orientación médica, a través de la explotación de sanatorios, clínicas u hospital privado, en especial la atención por consultorio externo e internaciones de pacientes privados o mutualizados, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos y/o profesionales de la salud con título habilitante; b) Prestación de servicios correspondientes a todas las especialidades reconocidas por la práctica médica y que se relacionen directa con el arte de curar, consultorio radiológico, diagnóstico por imágenes, laboratorio de análisis clínicos, odontología, óptica, salud mental y atención sanatorial de los pacientes internados y/o pacientes ambulatorios; la realización de las prestaciones profesionales propias para desarrollar la actividad de análisis clínicos y análisis en laboratorio de materiales biológicos, por sus propios medios o por contratación de terceros, ya sea en pacientes internados y/o ambulatorios o a domicilios particulares c) Explotación integral, administración, promoción, asesoramiento y auditoría técnica de institutos, empresas de salud, obras sociales y consultorios vinculados a las distintas especialidades de práctica médica d) Servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre hospitalarios, atención médica domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad e) La explotación de farmacias y droguerías, la compra, venta, importación y explotación de productos farmacológicos, drogas y material sanitario, instrumental, aparatos, insumos, prótesis, elementos y/o equipos hospitalarios y de salud, productos alimenticios para dietas especificadas por profesionales de la salud, instalaciones para droguerías, farmacias, clínicas y laboratorio por mayor y menor; f) Compraventa, producción, elaboración y transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos y equipos farmacéuticos, insumos, descartables, instrumental, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud g) La realización de las prestaciones profesionales propias para desarrollar la actividad de análisis clínicos y análisis en laboratorio de materiales biológicos, relacionados con bioquímica veterinaria, por sus propios medios o por contra-



tación de terceros, ya sea en pacientes internados y/o ambulatorios o a domicilios particulares. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 5.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Nelson Calvo, 2.500.000 acciones; y Paola Fernanda Blanc Soreira, 2.500.000 acciones.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Nelson Calvo, con domicilio especial en la sede social; **Administradora suplente:** Paola Fernanda Blanc Soreira, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"J&D S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el día 15 de febrero de 2024 se constituyó la sociedad: "J&D S.A.S." cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Javier Francisco PAREDES AGUERO, 44 años, casado en primeras nupcias con Fanny Elisabeth Obregón, argentino naturalizado, empresario, domiciliado en Orkeke 85 de la localidad de Río Turbio, de esta Provincia, D.N.I. N° 18.811.631, CUIL N° 20-18811631-1; Wilton Dulio GARCÍA, 32 años, soltero, argentino, constructor, domiciliado en Circunvalación 25 de Mayo 2281 de la localidad de 28 de Noviembre, de esta Provincia, D.N.I. N° 35789616, CUIL N° 23-35789616-9 y **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** calle Puerto Santa Cruz número 706 de la Localidad de Río Gallegos **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es comerciales, intermediaciones, servicios y específicamente: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Explotación comercial de kioscos, almacén y polirubros: Compra, venta, permuta, representación, distribución al por mayor o menor de todo tipo de bebidas, golosinas, productos alimenticios, artículos de perfumería, juguetería, regalería, librería, limpieza, y artículos para el hogar.- Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.- A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todos tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Javier Francisco PAREDES AGUERO: 1.000.000 acciones; Wilton Dulio GARCÍA: 1.000.000 acciones; y 25% integradas: Javier Francisco PAREDES AGUERO 250.000 acciones; Wilton Dulio GARCÍA 250.000 acciones. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Javier Francisco PAREDES AGUERO con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Wilton Dulio GARCÍA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

GLADIS BUSTOS

Escribanía
Reg. N° 46

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P1/1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ASOCIACIÓN CENTRO DE RESIDENTES ENTRERRIANOS
FRANCISCO "PANCHO" RAMÍREZ

La Comisión Directiva de la Asociación Centro de Residentes Entrerrianos Francisco "Pancho" Ramírez, Personería Jurídica 966, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a desarrollarse el día 1° de abril de 2024, a las 18 horas, en Perito Moreno 86, oficina 2 de Río Gallegos, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1°.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°.- Designación de dos (2) socios para suscribir el acta.
- 3°.- Constitución de la Asamblea, y designación de su secretario.
- 4°.- Consideración conforme lo establecido en los estatutos sociales: para aceptar la escritura de compra realizada a favor del Centro de Residentes Entrerrianos, número 72 de fecha 19 de abril de 1985, sobre el inmueble designado como Lote J, Manzana 460, inscripto en la matrícula registral 1689, del Departamento I Güer Aike y, asimismo, aprobar la venta del mencionado inmueble, el precio y forma de pago.
- 5°.- Autorizar al Presidente y Secretario para otorgar y suscribir la escritura de adquisición, confirmación, ratificación y de venta, con las cláusulas de estilo.-

CRISTIAN DÍAZ
Presidente

P2/3



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
Sra. CAÑIZARES FLAVIA MABEL

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Silvina VILLARRUBIA, Secretaria de Actuación Srta. Silvana SANDOVAL, en relación al Expediente N° 679.074/C.P.E./21 caratulado: “**CAÑIZARES FLAVIA MABEL S/SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE – JARDÍN DE INFANTES N° 33 - ROSPENK**”, que se procede a NOTIFICARLE del CAPÍTULO DE CARGOS – CONCLUSIONES PRELIMINARES ARTÍCULO 85° DEL ACUERDO 219/96, que en su parte pertinente manifiesta: “En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la provincia de Santa Cruz, República Argentina a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las doce horas, atento un minucioso análisis de los elementos de juicio colectados y considerando que hay fundamentos suficientes para sustentar un pronunciamiento, teniendo en cuenta el objeto de la investigación, la Instrucción RESUELVE: Dar por finalizada la fase de Instrucción del presente sumario, levantando el secreto del mismo y abocarse a la elaboración de las Conclusiones Preliminares, según lo prescripto por el artículo 85° del Acuerdo N° 219/96, y compulsando las constancias obrantes en éstas actuaciones, cabe expresar lo siguiente: (...) III) CONCLUSIONES: En virtud de todo lo expuesto precedentemente, esta Instrucción RESUELVE: A)- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. Flavia Mabel CAÑIZARES (D.N.I. N° 29.693.092), por la presunta inconducta profesional consistente en: “abandono de servicio en el cargo de Preceptora, titular, en el Jardín de Infantes N° 33, desde el día 14 de agosto de 2020 hasta la actualidad”. Ello, en violación a los deberes establecidos en los incs. a), c), d) y f) del artículo 5° de la Ley N° 14.473- Estatuto del Docente- en lo general. IV) NOTIFICAR de las presentes Conclusiones a la interesada vía edictal. V) DE LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: **ART. 85°**: “...Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado...”. **ART. 86°**: “...De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder...”. **ART. 87°**: “...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados...”. **ART. 88°**: “...Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas...”.- A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno N° 236 - 1° piso - de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas”.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

SILVINA VILLARRUBIA
Instructora Sumarial
Consejo Provincial de Educación

P2/2

LICITACIÓN



MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/MRG/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES RECOLECTORES, DESTINADOS AL DEPARTAMENTO RECOLECCIÓN URBANA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$ 356.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 7.120.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 20 de FEBRERO de 2024, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 27 de FEBRERO.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 28 de FEBRERO de 2024 hasta las 09:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 28 de FEBRERO de 2024, a las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P2/2



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS	
141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 /23.-	Págs. 1/8
DECRETOS SINTETIZADOS	
150/23.-	Pág. 9
RESOLUCIONES	
0190/MSA/24 - 411 - 421 - 422/MS/23 - 2054 - 2074 - 2077/IDUV/23.-	Págs. 10/13
ACUERDOS	
117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122/CAP/23 -.-	Págs. 14/15
DISPOSICIONES	
042 - 043 - 044 - 045/MPCel-SET/23 - 436 - 437 - 438 - 439 - 440/MEFel-SC/23.-	Págs. 16/19
EDICTOS	
ANDRADE GÓMEZ - BACILIO Y/O BASILIO - NAIMA VELÁSQUEZ - ZANETTIN - SALAZAR - MORRO C/ORTIZ - MARTÍNEZ - RIQUELME - NAVARRO LÓPEZ - ETOS. NROS. 131 - 135/23(PERM. DE CAT.) - CARDOZO Y OTRA - MARCOVICH C/VUCKO - TILLERÍA Y TILLERÍA MATÍAS - CORTES Y VARGAS - MOLINA C/GUILLEN - URBANO - BARRERA Y CERDA - SORIA Y OTRO C/BARRIENTOS - RUDKIN - EBERLE - ETOS. NROS. 112 - 133 - 136/2023(PERM. DE CAT.) - ML CONSTRUCTORA S.R.L. - EL LÍDER S.R.L.-	Págs. 20/28
AVISOS	
SEA/CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN CAMPO BOLEADORAS X-1001 /CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN CAMPO BOLEADORAS 36 Y CAMPO INDIO 26 - FARMAMET S.A.S. - J&D S.A.S.-	Págs. 29/30
CONVOCATORIA	
ASOC.CENTRO RESIDENTES ENTRERRIANOS FRANCISCO "PANCHO" RAMÍREZ.-	Pág. 31
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	
CPE/CAÑIZARES FLAVIA MABEL.-	Pág. 32
LICITACIÓN	
01/MRG/24.-	Pág. 33